

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 153/02. ORDINARIA

FECHA: CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRA LOZANO, Técnico de Gestión, adscrito a la Unidad de Gestión, Contabilidad y Presupuesto que actúa de Interventor Accidental del Ayuntamiento

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **CUATRO DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002**, siendo las **CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS**, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMA TERCERA** Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^o S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2.002.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2.002.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2.002.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2002.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2002.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2002.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- COMPARECENCIA DE DON ISIDRO FERRIO MAQUEDA EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTRUCTURAS MOVILES SOL S.L. RENUNCIANDO AL ABONO LIQUIDACIÓN.

7º.-2.- INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMATICA SOBRE ADQUISICIÓN DE ORDENADOR CON DESTINO JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL.

7º.-3.- INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMATICA SOBRE ADQUISICIÓN DE MATERIAL FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

7º.-4.- ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE DALIAS REMITIENDO CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL CONSORCIO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS Y DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2002.

7º.-5.- ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE DALIAS REMITIENDO CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO DE BOMBEROS.

7º.-6.- ESCRITO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERIA RELATIVA CURSAR INVITACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN CONVENTION BUREAR.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nº REF.: 37/02 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: RÓTULOS LUMINOSOS PLATISOL, S.L. COMPAÑÍA DE SEGUROS: PLUS ULTRA (GROUPAMA SEGUROS).SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día **28 de octubre de 2.002**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

• En la **Comisión de Gobierno de fecha 16/09/02**, adoptó el acuerdo de aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio relativa a la rectificación del aprovechamiento y valor de la cesión realizada por la mercantil Durindal Blanc, S.L. en el expediente 109/01-P, y habiéndose detectado un **error material** en la transcripción del acuerdo, y **donde dice**, " El día 22 de octubre de 2001 (R.E. núm. 19.868) la Entidad Mercantil Durindal-Blanc, S.L. efectuó ofrecimiento de cesión de terrenos como modalidad de transferencia de aprovechamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 c) del Texto conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana en Andalucía, con los preceptos en vigor del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, emitiéndose, con tal motivo, el día 8 de febrero de 2002, el preceptivo informe por la Oficina Municipal del Plan General de Ordenación Urbana, tal y como se dispone en la Instrucción de la Alcaldía-Presidencia de 8 de abril de 1999, en el que se indicaba literalmente que "... el suelo está comprendido dentro

del Área de Reparto XXII ...". Dicho dato fue tomado en cuenta en los posteriores trámites del expediente (ofrecimiento de aprovechamiento, formalización de Escritura de cesión por la Empresa solicitante...).

El 3 de septiembre de 2002 (R.E. núm. 19.367) la Mercantil Durindal-Blanc, S.L. detecta el error y lo pone en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que se proceda a su rectificación. En mismo día se da traslado de dicho escrito a la Oficina del P.G.O.U. a fin que revise el informe anteriormente emitido, indicándose en dicha fecha que "... el suelo correspondiente a dicha transferencia se encuentra en el Área de Reparto XXXVIII y no en el XXII, como, por error, figura en informe anterior".

Ante lo expuesto, y de conformidad con el párrafo 2º del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la modificación del informe técnico municipal y, por lo tanto, el cambio en el Área de Reparto XXII por la XXXVIII (38), debiendo, como consecuencia de ello:

- rectificarse, en el sentido expuesto y por parte de la Entidad Mercantil Durindal-Blanc, S.L. la primera de las Estipulaciones de la Escritura Pública de cesión con reconocimiento de unidades de aprovechamiento llevada a cabo el día 7 de febrero de 2002 ante el notario D. Juan Augusto Díaz Puig, bajo el número 302 de su protocolo y

- adicionarse tal alteración en la Escritura Pública de 22 de marzo de 2002, realizada ante el notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes (protocolo 637) a fin de que la misma sea aceptada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Mercantil solicitante y al Área de Urbanismo a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo." **debe decir**, "El día 22 de octubre de 2001 (R.E. núm. 19.868) la Entidad Mercantil Durindal-Blanc, S.L. efectuó ofrecimiento de cesión de terrenos como modalidad de transferencia de aprovechamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 c) del Texto conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana en Andalucía, con los preceptos en vigor del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, emitiéndose, con tal motivo, el día 8 de febrero de 2002, el preceptivo informe por la Oficina Municipal del Plan General de Ordenación Urbana, tal y como se dispone en la Instrucción de la Alcaldía-Presidencia de 8 de abril de 1999, en el que se indicaba literalmente que "... el suelo está comprendido dentro del Área de Reparto XXII ...".

El 3 de septiembre de 2002 (R.E. núm. 19.367) la Mercantil Durindal-Blanc, S.L. detecta el error y lo pone en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que se proceda a su rectificación. En mismo día se da traslado de dicho escrito a la Oficina del P.G.O.U. a fin que revise el informe anteriormente emitido, indicándose en dicha fecha que "... el suelo correspondiente a dicha transferencia se encuentra en el Área de Reparto XXXVIII y no en el XXII, como, por error, figura en informe anterior".

La Entidad Durindal-Blanc, S.L. rectificó dicho dato en virtud de Escritura Pública de 19 de septiembre de 2002 ante el notario D. Juan Augusto Díaz Puig (protocolo núm. 1.400), siendo aceptado tal extremo por el Ayuntamiento por documento público de 27 de septiembre de 2002 ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz.

La alteración del cambio de Área de Reparto supone, no obstante, determinados cambios que no se han tenido en consideración a la hora de rectificar la Escritura Pública de cesión original y que son, según certificación del P.G.O.U. obrante en el expediente, las Unidades de Aprovechamiento (que pasarían de 2.342,02 U.A. a **503,17 U.A.**, ya que el aprovechamiento en el Área de Reparto XXXVIII no sería de 2,56 UA/M2, sino 0,55 UA/M2) y el valor resultante de la cesión (que no sería de 70.822,68 €, sino de **31.136,16 €**, puesto que el valor de las U.A. en el Área de Reparto XXXVIII es de 61,88 €/M2S y no 30, 24 €/M2S, como lo era en el Área de Reparto XXII).

Ante lo expuesto, y de conformidad con el párrafo 2º del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la aclaración del informe técnico municipal y, por lo tanto, el cambio en las Unidades de Aprovechamiento (que pasarían de 2.342,02 U.A. a **503,17 U.A.**) y en el valor de la cesión (que no sería de 70.822,68 €, sino de **31.136,16 €**), debiendo, como consecuencia de ello:

- rectificarse, en el sentido expuesto y por parte de la Entidad Mercantil Durindal-Blanc, S.L. la primera de las Estipulaciones de la Escritura Pública de cesión con reconocimiento de unidades de aprovechamiento llevada a cabo el día 7 de febrero de 2002 ante el notario D. Juan Augusto Díaz Puig, bajo el número 302 de su protocolo y

- adicionarse tal aclaración en la Escritura Pública de 22 de marzo de 2002, realizada ante el notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes (protocolo 637) a fin de que la misma sea aceptada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Mercantil solicitante y al Área de Urbanismo a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo.", **procediendo a**

su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 2.002, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2002. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS .

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.
DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

*DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Acctal.
DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.*

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los cuatro días del mes de noviembre de 2.002, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejel Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2.002.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
16.10.02	Adolfina Rivas Medina 27.251.991G	Dev. IBI Rústica /99 y 00 por error en liquidación	155,91 €
14.10.02	M ^a José Benito Landaburu 30.554.514A	Dev. IBI Urbana/2001 por bonificación 50% V.P.O.	112,11 €
14.10.02	Antonio García Cara 27.081.353A	Dev. IBI Urbana/99 y 00 por error en liquidación	785,52 €
16.10.02	José López Martín CB E04288700	Exención cuota IVTM por tractor agrícola	Estimada
16.10.02	M ^a Rosario Barranco Santiago 36472951B	Dev. p.p. cuota IAAEE/2000 por baja el 31/03/2000	87.67 c.m. 27.89 c.p.
16.10.02	Pilar Jurado Sáez 27493125Y	Aplaz. IBI Urbana/Tasa Basura/2002 por importe principal de 363.21 €	20.12.02 por un importe total de 420.12 € + intereses devengados hasta la fecha
16.10.02	Rafael Gómez Gómez 46041720S	Fracc. IBI Urbana/2002 por imp. principal de 335.87 €	Dos plazos con vencimiento 20 de noviembre y 20 diciembre - liquidándose los intereses en el último plazo.
18.10.02	Miguel García Domínguez 27510058B	Dev. p.p. IAE/2002 por baja 23/07/02	55.60 c.m. 17.69 c.p.
18.10.02	Manuel David López Barbero 75268993K	Dev. 30.05 € correspondiente a	30,05 €

		transporte universitario octubre/2002	
24.10.02	Dolores Ojeda Morales 27116812L	Dev. IBI Urbana/00,01 y 02 por error en liquidación	251,81 €
24.10.02	Dolores Ojeda Morales 27116812L	Dev. IBI Urbana/02 por haberse abonado ya a través de autoliquidación	423,08 €
10.10.02	Modou Ngom X1927107Y	Dev. tasas OVP con puesto de artesanía/septiembre 2002	21,60 €
10.10.02	M ^a Luisa Martín Rodríguez 75206982H	Dev. tasas IIVTNU/expte. 2605/99 liqu. compl. Por anulación	187,64 €
24.10.02	M ^a José Sánchez García 18113273Z	Dev. p.p. cuota IAAEE/02 por baja 30/04/02	233.99 c.m. 74.45 c.p.
24.10.02	Manuel Hinojo Corral 39327842G	Dev. p.p. cuota IAE/02 por baja 31/08/02	28.22 c.m. 8.98 c.p.
24.10.02	Francisco Rubio Cayuela 27263476N	Fracc. Cuotas Guardería diciembre/01 y junio/02 por imp. principal de 195.06 €	2 plazos 05/11/02 y 05/12/02 por un importe total de 196.86 €
24.10.02	SOTEC Montaje de Prefabricados SL B18304261	Dev. p.p. cuota IAAEE/02 por baja 30/09/2002	106.06 c.m. 33.75 c.p.
28.10.02	Oswaldo Purcet López y M ^a Angeles Rey Toyos 38492066W y 50075086S	Fracc. IAE/2000, 2001 y 2002 por importe principal de 1153,11 euros	6 plazos vencimiento 20 de cada mes por un importe de 1.258,73 al día de hoy, liquidándose el resto de los intereses en el último vencimiento
29.10.02	Marisol Méndez Labajos 07878447G	Dev. p.p. cuota IAE/2002 por baja 31/05/02	23.97 c.m. 7.62 c.p.
29.10.02	Juan José Martínez Moreno 27499234C	Dev. p.p. cuotas IAAEE/2002 por baja el 28/02/02	252.33 c.m. 80.29 c.p.

2.2.- FAMA ONCE, S.L. con CIF nº B11324340, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Pedro Muñoz Seca,1 04720 Aguadulce - Almería, presenta escrito de fecha 17-10-02 y nº de entrada en el registro general 23.410, en el que se recurre contra notificación en ejecutiva cuota IIVTNU expediente 134/2002, por importe total de 296,68 euros.

Existe informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"FAMA ONCE S.L. con CIF B11324340, con fecha 17 de octubre de 2002 R.E. nº 23410, presenta escrito por el que se recurre contra notificación en ejecutiva cuota I.I.V.T.N.U expediente 134/2002, por importe total de 296,68 €

Alega que dicho impuesto no les corresponde, ya que tanto en el contrato de compraventa firmado (que aporta) como en el posterior documento público, se pactó que todos los gastos, impuestos y arbitrios, incluido el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se originaran como consecuencia de aquél otorgamiento serían satisfechos por la parte compradora, por lo que termina solicitando que sean requeridos de este pago los compradores.

Los motivos únicos de oposición a la providencia de apremio se encuentran tasados por el artículo 99 del R.G.R., aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre, y son los siguientes: a) prescripción b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación c) pago o aplazamiento en periodo voluntario d) defecto formal en el título expedido para la ejecución, entendiéndose por defecto formal la omisión o error en los datos del título que impidan la identificación del deudor o de la deuda apremiada, la falta o error sustancial de la liquidación del recargo de apremio y la falta de indicación de haber finalizado el periodo voluntario.

El recurrente alega exclusivamente que existe pacto para que esta deuda la abone el comprador, lo cual no es motivo de oposición a la providencia de apremio. Esta liquidación, fue notificada en voluntaria al recurrente, con acuse de recibo con fecha 15 de febrero de 2002, por lo que el plazo para su abono expiraba el 5 de marzo siguiente.

Por tanto, no tratándose de una deuda prescrita, encontrándose la liquidación en voluntaria notificada reglamentariamente, no se encuentra pagada ni se ha solicitado aplazamiento de la misma y no existe error formal en la expedición de la certificación de descubierto, que ha sido expedida a nombre del vendedor, sujeto pasivo de este impuesto a título de contribuyente, según determina el artº 107.1.b) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin que esta posición tributaria pueda quedar alterada, por prescripción del artº 36 de la Ley General Tributaria por convenios particulares suscritos entre el comprador y el vendedor, el cual sólo puede tener consecuencias jurídicos privadas entre sus firmantes pero no frente a la Hacienda Municipal que ha de girar la liquidación pertinente al que resulte sujeto pasivo del tributo según la norma.

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación íntegra del recurso presentado.

No obstante, Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá."

La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado.

2.3.- MENDOZA MONTERO S.A., con CIF nº A04008447, y domicilio a efectos de notificaciones en Muelle Ribera Local 11 - C - Puerto Deportivo Aguadulce (Almería), presenta escrito de fecha 09.10.02 y nº de entrada en el registro general 22.696, en el que solicita por haber causado baja en el IAE con fecha 31/03/02, se le practique liquidación por el período referido de alta en la actividad.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"Presenta escrito, con fecha 09/10/02, Nº R.E. 22696 en el que solicita que por haber causado baja en el I.AA.EE. epígrafe 507 con fecha 31/03/02, se le practique liquidación por el periodo referido de alta en la actividad, es decir, por el primer trimestre de este ejercicio.

Acompaña a este escrito, Mod. 845 por baja en esta actividad, presentado en la A.E.A.T. con fecha 29/04/02.

El artículo 90 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, apartado 2, párrafo 2º, establece en relación al periodo impositivo y devengo de este Impuesto "Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que se no se hubiera ejercido la actividad."

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, desestimar la solicitud efectuada, siendo lo procedente el abono de la cuota correspondiente al ejercicio 2002, solicitándose posteriormente la devolución de los trimestres en los que no se hubiere ejercido actividad, aportando la documentación procedente.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la solicitud.

2.4.- D^a MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AMEZCUA, con NIF nº 27229800P, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ General Castaños 7 - Roquetas de Mar (Almería), presenta escrito de fecha 08.10.02 y nº de entrada en el registro general 22.515, en el que solicita por haber causado baja en el IAE con fecha 30/06/02, se le practique liquidación por el período referido de alta en la actividad.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"Presenta escrito, con fecha 08/10/02, N° R.E. 22515 en el que solicita que por haber causado baja en el I.AA.EE. epígrafe 6471 con fecha 30/06/02, se le practique liquidación por el periodo referido de alta en la actividad, es decir, por los dos primeros trimestres de este ejercicio.

Acompaña a este escrito, Mod. 845 por baja en esta actividad, presentado en la A.E.A.T. con fecha 05/07/02.

El artículo 90 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, apartado 2, párrafo 2º, establece en relación al periodo impositivo y devengo de este Impuesto "Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que se no se hubiera ejercido la actividad."

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, desestimar la solicitud efectuada, siendo lo procedente el abono de la cuota correspondiente al ejercicio 2002, solicitándose posteriormente la devolución de los trimestres en los que no se hubiere ejercido actividad, aportando la documentación procedente.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la solicitud.

2.5.- D. Javier Sobrino García en representación de la mercantil PLODER S.A., con CIF nº A79607313, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Saturno 1 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), presenta escrito de fecha 03.10.02 y nº de entrada en el registro general 22.375, en el que solicita por haber causado baja en el IAE con fecha 31/03/02, se le practique liquidación por el período referido de alta en la actividad.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. Javier Sobrino García, con NIF 50818963ª, en representación de la Mercantil PLODER S.A., con CIF A79607313, presenta escrito, con fecha 03/10/02, N° R.E. 22.375 en el que solicita que por haber causado baja en el I.AA.EE. epígrafe 5023 con fecha 31/03/02, se le practique liquidación por el periodo referido de alta en la actividad, es decir, por el primer trimestre de este ejercicio.

Acompaña a este escrito, Mod. 845 por baja en esta actividad, presentado en la A.E.A.T. con fecha 31/03/02.

El artículo 90 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, apartado 2, párrafo 2º, establece en relación al periodo impositivo y devengo de este Impuesto "Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar

la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que se no se hubiera ejercido la actividad."

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, desestimar la solicitud efectuada, siendo lo procedente el abono de la cuota correspondiente al ejercicio 2002, solicitándose posteriormente la devolución de los trimestres en los que no se hubiere ejercido actividad, aportando la documentación procedente.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la solicitud

2.6.- D^a Teresa María Silva Otero con NIF nº 36113822G, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sierra de María 5 - El Parador (Almería), presenta escrito de fecha 04.10.02 y nº de entrada en el registro general 22.440, en el que solicita por haber causado alta en el epígrafe 972.2 del IAE, se le aplique la reducción del 50% de la cuota correspondiente por no prestar servicio de peluquería.

Existe Informe de Gestión tributaria que textualmente dice:

"D^a Teresa María Silva Otero, con NIF 36113822G, en nombre propio, presenta con fecha 04/10/02, RGE 22440 escrito en el que expone que ha causado alta en el epígrafe 972.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas, y que en el mismo existe una nota en la que se recoge que los sujetos pasivos matriculados en este epígrafe que no presten servicio de peluquería satisfarán el 50% de la cuota correspondiente, y termina solicitando se le aplique dicha reducción.

El artículo 9º de la Ley de Haciendas Locales establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. El artículo 86 de la antedicha Ley, relativa a la cuota tributaria, determina que las tarifas del Impuesto, en las que se fijarán las cuotas mínimas, así como la instrucción para su aplicación, se aprobarán por R.D.L. del Gobierno, que será dictado en virtud de la presente delegación legislativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución.

Las tarifas de este Impuesto se aprobaron por RDL 1175/90 de 28 de septiembre. La Ley 12/96 de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, modificó el epígrafe 972.2 denominado "salones e institutos de belleza" de la sección 1ª de las Tarifas del impuesto, añadiendo una nota de aplicación al mismo, del siguiente tenor: "los sujetos pasivos matriculados en este epígrafe que no presten servicios de peluquería satisfarán el 50% de la cuota correspondiente"

Por tanto, para gozar de esta reducción en la cuota en este epígrafe, la única condición imprescindible es que se haya hecho constar expresamente al cumplimentar el Mod. 845 por alta en la

actividad, que se ha de presentar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Este es mi informe, que a otro más autorizado en derecho someto. No obstante, Comisión de Hacienda, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima la solicitud.

2.7.- D. Rafael Rodríguez Manzano con NIF nº 27218017R, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Nepal 6 - 04720 Aguadulce (Almería), presenta escrito de fecha 14.10.02 y nº de entrada en el registro general 23.048, en el que solicita exención cuota IVTM para el vehículo AL-2887-B, alegando la antigüedad del mismo.

Existe Informe de Gestión tributaria que textualmente dice:

"D. RAFAEL RODRÍGUEZ MANZANO, con NIF 27218017R en nombre propio, presenta con fecha 14/10/2002, RGE 23048 escrito en el que solicita exención cuota IVTM para el vehículo AL-2887-B, alegando la antigüedad del mismo.

En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capítulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse".

En el permiso de circulación de este vehículo aportado por el recurrente, consta como fecha de matriculación del mismo el 29/04/74, por tanto cumple el requisito exigido por la ordenanza en vigor, y es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2003.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión aprueba la exención solicitada que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2003.

2.8.- D. Fabián García Bago en representación de GALERIAS COMERCIALES S.A. con CIF nº A81171332, y domicilio a efectos de notificaciones en Parque Comercial La Cañada, Ctra. De Ojen s/n - Marbella, presenta escrito de fecha 30.09.02 y nº de entrada en el registro general 21.900, en el que solicita anulación de liquidación complementaria en concepto de ICIO.

Por Gestión Tributaria se remite copia al Sr. Director del P.G.O.U. para que emita informe.

Existe Informe Técnico del Jefe de la Sección de Infraestructura Urbanística que textualmente dice:

"I N F O R M E T E C N I C O

FRANCISCO HERNANDEZ CAÑADAS, PERITO E INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

I N F O R M O:

Que visto el escrito remitido por D. Fabián García Bago, en representación de GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES S.A. relativo a la liquidación complementaria de las obras de línea de A.T. comprendidas en la Separata remitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía sobre petición de Licencia de Obras de construcción de canalización subterránea para red de A.T. que servirá de enlace a la Subestación Aguadulce y los CT situados en el Centro Comercial denominado GRAN PLAZA de este término Municipal, promovidas por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.L., según su referencia NI 4958-3010, con una longitud de 4.870 metros, y presupuesto de ejecución material de 457.791,87 €.

1ª) Las obras descritas no se han contemplado en ningún proyecto de urbanización del sector XXXVI, solamente se contemplaron las de distribución de energía eléctrica dentro del referido sector y con acometida en la línea de AT que discurre por dentro del mismo y paralela a la Cra. de Alicún.

2ª) La obra de acometida desde la subestación Aguadulce hasta el Sector XXXVI figura como promovida por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.L.

3ª) En mi informe de fecha 25/07/2002 manifesté que "No se podrán comenzar las obras hasta tanto no dispongan de la Licencia Municipal de Obras", así mismo solicité el abono de fianza de reposición de infraestructura afectada.

Por lo expuesto anteriormente considero que se debe desestimar la anulación de las tasas solicitada por el Sr. García Bago.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Roquetas de Mar a 22 de Octubre de 2002

EL JEFE DE LA SECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANISTICA
Fdo./ Francisco Hernández Cañadas."

La Comisión desestima la anulación de las tasas solicitada por el Sr. García Bago.

TERCERO.- FACTURAS DE DATA.

No constan en el expediente

CUARTO.- RUEGO Y PREGUNTAS

El Sr. D. Valentín Igual Luengo del grupo municipal INDAPA, interesa informe de gastos e ingresos de los espectáculos taurinos y musicales.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en diez folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2.002.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 18 y 24 de Octubre de 2.002, concediendo licencia de primera ocupación a:

CONSTRUCCIONES CRUZ ROQUETAS S.A., para sótano garaje en Calle La Molina, Expte. 242/00.

ROMA PLAYA S.A., para 18 viviendas y garaje en Avenida del Perú, Expte. 516/00.

HERISTOR S.L., para sótano garaje, piscina, locales comerciales y 100 viviendas, en Calle Pontevedra, Expte. 1187/00.

OBRAS MAYORES:

1º COSTA ROQUETAS S.A., 1.079/02, solicita licencia para modificación de dos áticos del proyecto originario Expte. 956/99, de construcción de garaje aparcamiento, locales y 133 viviendas en Calle Velero y Avenida del Puerto (Parcela P1, UE-87 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar). La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, y la abstención de los grupos IULVCA y PSOE, emite informe favorable.

2º ALKO 15 S.L., 18.146/02 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 703/00 y Expte XXX-10-703-00 TAU, para construcción de locales y 20 estudios en Avenida de Las Marinas, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 29 de Julio de 2.002. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable.

3º JOBEGA GESTION INMOBILIARIA S.L., 966/00, solicita licencia para construcción de 6 viviendas en calle Uruguay, según proyecto básico redactado por don Cristóbal Martínez Leyva. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de Octubre de 2002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 59,12 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXII-25-966-00.TAU. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra y Aparejador o Arquitecto Técnico, Proyecto de ejecución, proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.522,45 Euros. Advirtiéndole que no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

4º ALKO 15 S.L., 346/ 01, solicita licencia para construcción de 4 estudios (ampliación del Expte. 733/99, de construcción de 15 estudios), en Calle Menorca y construcción de locales y 6 viviendas en Avenida Carlos III y Calle Menorca, según proyecto básico redactado por don Modesto Ruiz Sánchez. Consta en el expediente Resoluciones de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de Octubre de 2002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 123,41 y 294,37 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. II-9-346-01. TAU (registral 40.654) y Expte. II-10-346-01.TAU (registral 2.288), respectivamente. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra y Aparejador o Arquitecto Técnico, Proyecto de ejecución, proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.435,22 Euros. Advirtiéndole que no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución En los dormitorios se podrá inscribir un círculo de 2 metros de diámetro sin ningún obstáculo (conducto de ventilación). Las medianerías tendrán el mismo tratamiento de fachada, por lo que en caso de existir dos tipos de materiales, también se emplearán ambas en dichas medianerías. Las chimeneas y shunts sobresaldrán sobre la altura del antepecho del casetón de la escalera 1,10 m. máximo.

5º CONSYR SALMERON Y RUIZ S.L., 20.199/02 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 359/02, y Expte. XVI-11-359-02.TAU, de construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas con almacén en

calles Benahadux, Laujar y Antas, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 5 de Agosto de 2.002. Informe favorable.

6º DOÑA CARMEN MONTES MONTES, 672/02, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Avenida del Perú, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de Octubre de 2002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 15,80 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXVIII-15-672-02.TAU. Consta asimismo escritura de consentimiento de adosamiento de fecha 5 de Julio de 2.002, otorgada ante el Notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Diaz al nº 1.503 de su protocolo, por la cual doña Amalia Romera López titular de la registral nº 5.164 y los cónyuges don José Manuel Rodríguez Fernández y doña Carmen Montes Montes, titulares de la registral nº 5.163-N, consienten en el adosamiento por el lindero Sur de la registral primera y por el lindero Norte de la registral segunda. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de obra, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.442 Euros.

7º DON JOSE FERNÁNDEZ TRUJILLO, 771/02, solicita licencia para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en Calle Tenerife nº 40, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Tomas García Villegas. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra y Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.140 Euros. Advirtiéndole que el color de fachada será claro, preferentemente tonos pastel y blanco.

8º CLIVIA S.A., REPRESENTADA POR DON GONZALO HERNÁNDEZ AZPITARTE, 1.021/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Avenida Juan Carlos I, según proyecto redactado por don Luis Manuel Martínez García. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta de los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 14.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, así como del Proyecto de Compensación de la citada Unidad de Ejecución formulados por la totalidad de los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito, Kalar Almería S.L. y Obispado de Almería, según escritura de protocolización de los Estatutos, Bases y Proyecto de Compensación de fecha 22 de Julio de 2.002, otorgada ante el Notario don José Sánchez y Sánchez - Fuentes al nº 1.813 de su protocolo, por el procedimiento abreviado establecido en el artículo 161 de la Ley 1/1.992, de 26 de Junio, asumida como Ley autonómica mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de Enero de 2.002, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la citada Unidad de Ejecución, publicándose en el B.O.P. nº 50 de 14 de Marzo de 2.002.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 31 de Julio de 2.002, se aprobaron inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 14.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, así el Proyecto de Compensación de la citada Unidad de Ejecución, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 151 de 8 de Agosto de 2.002 y diario la Voz de Almería de 8 de Agosto de 2.002), se presentó una alegación por parte del grupo municipal INDAPA, en el que se expresa lo siguiente:

1) No se justifica la compensación económica del 10% del aprovechamiento ni del exceso de aprovechamiento. 2) No hay peritación ni documento que demuestre que la compensación económica es adecuada. 3) Con el proyecto de compensación no habrá equipamiento para la población de dicha unidad de ejecución, ya que está en la zona de servidumbre marítimo terrestre. 4) No se justifica la propuesta del exceso de aprovechamiento, que permite mayor edificación y mayor masificación. 5) Los terrenos donde actúa la junta no se corresponde con la delimitación de la unidad de ejecución correspondiente. 6) En el proyecto de compensación y en los Estatutos y Bases no se recoge la edificabilidad que consumen las edificaciones existentes. 7) El Ayuntamiento debe formar parte de la Junta de Compensación y no debe permitir el exceso de aprovechamiento. 8) Las obras de urbanización sobre viales existentes deben sacarse del proyecto de compensación.

Visto el escrito relativo a las alegaciones formuladas por el grupo municipal INDAPA, presentado por Kalar Almería S.L., en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, oponiéndose a las mismas considerando que son absolutamente improcedentes.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U.

Consta la compensación económica del 10% de aprovechamiento de 5.093 unidades de aprovechamiento, valoradas en 1.377,452,78, Euros, así como la correspondiente al exceso de aprovechamiento, de 4.630 Unidades de Aprovechamiento, valoradas en 542,636 Euros, que serán abonadas al Ayuntamiento a la aprobación del presente proyecto de compensación.

La Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1/1992, de 26 de Junio, asumida como Ley autonómica mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por el grupo municipal INDAPA, ya que:

1) Es absolutamente legal la compensación económica tanto del 10% del aprovechamiento como el aprovechamiento que exceda de los susceptibles de apropiación por el conjunto de propietarios incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución, (artículo 151 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio), que corresponde a la administración actuante, que podrá transmitir a los propietarios por el precio resultante de su valor urbanístico cuando el uso de los terrenos en la unidad de ejecución no sea adecuado a los fines del Patrimonio

Municipal de Suelo. Consta en el expediente informe del Arquitecto Director del P.G.O.U., en el que figura el valor que las determinaciones del P.G.O.U. marca para el polígono de valoración 9, en el que se encuentra ubicada la actuación (117,20 Euros cada unidad de aprovechamiento y las unidades del 10% del aprovechamiento urbanístico se ha efectuado a 270,46 Euros cada unidad de aprovechamiento, superior a los precios de mercado en la zona, e incluso superior a los precios fijados en las subastas de suelo realizadas por el Ayuntamiento en diversas zonas del municipio). 2) Como se ha mencionado en el párrafo anterior existe informe del Arquitecto Director del P.G.O.U. de fecha 25 de Julio de 2.002, en el que figuran las valoraciones tanto del 10% del aprovechamiento urbanístico como del aprovechamiento excedentario. 3) La parcela de equipamiento definida en el proyecto de compensación se corresponde con la establecida en el Plan Especial de Reforma Interior de la presente Unidad de Ejecución 14.1, que contaba con el informe favorable de la Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente, en el que se recoge que la ordenación propuesta es compatible con la legislación de Costas (parque deportivo y paseo marítimo), por lo que en absoluto se perderá terreno alguno destinado a atender las demandas de servicios de la población. 4) No corresponde al proyecto de compensación ni al Plan Especial de Reforma Interior que desarrolla la presente unidad de ejecución la fijación de aprovechamiento excedentario sino al Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, por cuanto fijó los aprovechamientos correspondientes a las diversas unidades de ejecución, en las que o bien resultan equilibradas o tienen exceso de aprovechamiento real o resultan con aprovechamiento real inferior al susceptible de apropiación, definiéndose los mecanismos establecidos en la Ley del Suelo, R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio asumido por la Comunidad Autónoma mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio, para compensar, cuando fueran excedentarias a propietarios de terrenos no incluidos en unidades de ejecución afectos a dotaciones locales o sistemas generales o a compensar a propietarios con aprovechamiento real inferior al susceptible de apropiación. En absoluto significa ese aprovechamiento excedentario, destinado a la compensación de unidades de aprovechamiento deficitarias mayores densidades de edificación, tal y como se alega. 5) El Proyecto de Compensación se adecua a la delimitación de la unidad de ejecución aprobada en el Plan Especial de Reforma Interior que lo desarrolla. 6) El aprovechamiento atribuido a las parcelas, se efectuó mediante el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 14.1, no correspondiendo ni al Proyecto de Compensación ni a los Estatutos y Bases de Actuación de la futura Junta de Compensación el atribuir el aprovechamiento a cada parcela, siendo de cuenta de la citada Junta de Compensación a través de sus Estatutos y Bases de Actuación y conforme a lo establecido en el artículo 87 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística la definición y valoración de las fincas aportadas y la adjudicación de las parcelas resultantes, pudiendo conservarse las propiedades primitivas (incluso terrenos edificados) aplicando los principios contenidos en el citado Reglamento de Gestión Urbanística. 7) El Ayuntamiento formará parte de la Junta de Compensación al igual que en todas las Juntas de Compensación, constituidas en el término municipal a través de un delegado, artículo 162.3 del Reglamento de Gestión, aunque se haya compensado la parte correspondiente del

aprovechamiento; y cuanto al exceso de aprovechamiento, ya se ha contestado en relación a la alegación primera. 8) Como queda recogido en la respuesta a la alegación quinta el Proyecto de Compensación se adecua a la delimitación de la unidad de ejecución aprobada en el Plan Especial de Reforma Interior que lo desarrolla.

Segundo.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 14.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, así como el Proyecto de Compensación de la citada Unidad de Ejecución formulados por la totalidad de los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito, Kalar Almería S.L. y Obispado de Almería, designando como representante en el órgano rector de la Junta a don José María González Fernández, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio.

Tercero.- De resultar aprobado, deberá procederse a la constitución de la Junta de Compensación en el plazo de un mes, para su posterior aprobación y traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su posterior inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

2º Se da cuenta de los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 100 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, así como del Proyecto de Compensación de la citada Unidad de Ejecución formulados por la totalidad de los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito, Heristor S.L., y Miguel Martín Villegas S.L., según escritura de protocolización de los Estatutos, Bases y Proyecto de Compensación de fecha 15 de Julio de 2.002, otorgada ante el Notario don José Sánchez y Sánchez - Fuentes al nº 1.738 de su protocolo, por el procedimiento abreviado establecido en el artículo 161 de la Ley 1/1992, de 26 de Junio, asumida como Ley autonómica mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Abril de 2.002, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la citada Unidad de Ejecución, publicándose en el B.O.P. nº 111 de 12 de Junio de 2.002.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 31 de Julio de 2.002, se aprobaron inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 100 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, así como del Proyecto de Compensación de la citada Unidad de Ejecución formulados por la totalidad de los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito, Heristor S.L., y Miguel Martín Villegas S.L., y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 151 de 8 de Agosto de 2.002 y diario la Voz de Almería de 9 de Agosto de 2.002), se presentó una alegación por parte del grupo municipal INDAPA, alegando que: 1) No procede la compensación económica del 10% del aprovechamiento, ya que el Ayuntamiento es deficitario de suelo público y se ha ocupado una zona de 3.000 m2, en el margen de la Rambla de Las Hortichuelas. 2) En la Junta de Compensación debe formar parte la Confederación Hidrográfica del Sur.

3) El Ayuntamiento debe formar parte también de la Junta de Compensación

Visto el escrito relativo a las alegaciones formuladas por el grupo municipal INDAPA, presentado por Heristor S.L., en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, oponiéndose a las mismas considerando que son absolutamente improcedentes.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U.

Consta la compensación económica del 10% de aprovechamiento de 1.515,03 unidades de aprovechamiento, valoradas en 364.213,21 Euros, así como la correspondiente al exceso de aprovechamiento, de 1.377,30 Unidades de Aprovechamiento, valoradas en 96.851,74 Euros, que serán abonadas al Ayuntamiento a la aprobación del presente proyecto de compensación.

La Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1/1992, de 26 de Junio, asumida como Ley autonómica mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio, con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE, y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por el grupo municipal INDAPA, ya que:

1) Es absolutamente legal la compensación económica del 10% del aprovechamiento (artículo 151 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio), que corresponde a la administración actuante, que podrá transmitir a los propietarios por el precio resultante de su valor urbanístico cuando el uso de los terrenos en la unidad de ejecución no sea adecuado a los fines del Patrimonio Municipal de Suelo. En ningún caso se ha ocupado ninguna zona de dominio público hidráulico, estando definida en el Plan General de Ordenación Urbana los terrenos de la actuación A-11 (Rambla de Las Hortichuelas). 2) No puede formar parte de la Junta de Compensación la Confederación Hidrográfica del Sur, ya que no aparece como titular de terrenos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 100. 3) El Ayuntamiento formará parte de la Junta de Compensación al igual que en todas las Juntas de Compensación, constituidas en el término municipal a través de un delegado, artículo 162.3 del Reglamento de Gestión, aunque se haya compensado la parte correspondiente del aprovechamiento.

Segundo.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 100 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, así como del Proyecto de Compensación de la citada Unidad de Ejecución formulados por la totalidad de los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito, Heristor S.L., y Miguel Martín Villegas S.L., designando como representante en el órgano rector de la Junta a don José María González Fernández, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio.

Tercero.- De resultar aprobado, deberá procederse a la constitución de la Junta de Compensación en el plazo de un mes, para su posterior aprobación y traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su posterior inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. González Jiménez, quiere hacer constar la felicitación al Sr. Presidente recibida por un vecino por la rápida solución al tema expuesto en Comisiones anteriores relativo al mal olor que había en las en zona de viviendas próximas a la piscina que se está construyendo en El Parador.

El Sr. Porcel Praena, ruega se adopten las medidas necesarias a fin de regular la alta velocidad de los vehículos en la Avenida Don Juan de Austria, asimismo pregunta por la solución a la acera de la cafetería de la Avenida D. Juan de Austria.

El Sr. Presidente le contesta que en los próximos presupuestos se contemplará el arreglo de la Avenida don Juan de Austria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** en sesión celebrada el día **29 de Octubre de 2.002**, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE (MARTES) DE 2002.

ASISTENTES

Presidente

- D^a Eloisa M^a Cabrera Carmona.

Vocales

- D. Antonio García Aguilar.
- D^a M^a del Carmen Marín Iborra.
- D. Francisco Martín Hernández.
- D^a Cristina Serrano Sánchez.
- D. Juan Antonio Ufarte Paniagua.
- D. Benjamín Hernández Montanari.
- D. Juan Gallego Ballester.

Secretaría

- D^a M^a Dolores Gómez Salmerón.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 13:10 horas del día 29 (martes) de octubre de 2002, se reúnen en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento, los Sres. Anotados en el margen superior, bajo la Presidencia de D^a Eloisa M^a Cabrera Carmona, al objeto de celebrar una Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, cuyo ORDEN DEL DÍA es el siguiente:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 17 de septiembre de 2002. La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, y UP, dictamina favorablemente a la lectura de la misma.

2. PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE.

2.1.- El Área de Cultura ha organizado una serie de actividades culturales correspondientes al mes de NOVIEMBRE, según la programación que a continuación se adjunta.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana a la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 6.000 €uros (SEIS MIL €UROS), para realizar dichas actividades.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, UP y la Abstención del grupo INDAPA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos de la cantidad de 6.000 €uros (SEIS MIL €UROS).

3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A DISTINTAS SUBVENCIONES.

3.1.- Vista la solicitud de D. FRANCISCO M. LÓPEZ LÓPEZ, con DNI N^o: 27.202.903-K, Director del CEIP CORTIJOS DE MARIN, solicitando una ayuda económica para sufragar los gastos del Viaje de Estudios correspondientes a los alumnos de 2^o de ESO del Curso 2001/2002.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 135,23 €uros (CIENTO TREINTA Y CINCO €UROS CON VEINTITRES CENTIMOS DE €URO).

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220020020343 en la Partida 451.489.10, por un importe de 135,23 €uros (Ciento Treinta y Cinco €uros con Veintitrés Céntimos de €uros).

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, y UP, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder al CEIP CORTIJOS DE MARIN, una ayuda económica de 135,23 €uros (CIENTO TREINTA Y CINCO €UROS CON VEINTITRES CENTIMOS DE €URO), para sufragar los gastos del Viaje de Estudios, con cargo a la Partida especificada.

Abonándose su importe en la Cta. Nº: 3058 0082 11 2733000012.

2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

3.2.- Vista la solicitud de Dª ROSALIA MALENO CASTILLA, con DNI Nº: 27.271.055-R, como Coordinadora del Centro de Adultos de Roquetas de Mar, solicitando una ayuda económica para cubrir las necesidades del taller de manualidades, correspondiente al 1º trimestre del Curso 2002/2003.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 601 €uros.- (SEISCIENTOS Y UN €URO).-

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220020020344 en la Partida 451.489.10, por un importe de 601 €uros (Seiscientos y un €uro).

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, y UP, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder al CENTRO DE ADULTOS DE ROQUETAS DE MAR, una ayuda económica de 601 €uros (Seiscientos y Un €uro), para sufragar los gastos del taller de manualidades correspondiente al Curso 2002/2003.

2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

3.3.- Vista la solicitud de D. ANDRES HERAS SANCHEZ, con NIF Nº: 27.228.584-B, como Director del IES SABINAR, solicitando una

ayuda económica para una nueva edición de la Feria del Libro que se realizó en el mes de marzo del curso 2001/2002, que se viene realizando durante todos los cursos escolares, solicitan una ayuda económica de 473,48 €uros (Cuatrocientos Setenta y Tres €uros con Cuarenta y Ocho Céntimos de €uro), la cual sería para subvencionar un 10% para la compra de los libros.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 473,48 €uros.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES €UROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE €URO).

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220020020342 en la Partida 451.489.10, por un importe de 473,48 €uros (Cuatrocientos Setenta y Tres €uros con €uro).

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, y UP, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder al IES SABINAR, una ayuda económica de 473,48 €uros (Cuatrocientos Setenta y Tres €uros con Cuarenta y Ocho Céntimos de €uro), para una nueva edición de la Feria del Libro, con cargo a la Partida especificada.
Abonándose a la Cta. Nº: 1302 0570 61 0004368921.

2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

3.4.- Se informa a esta Comisión Informativa de la solicitud de la Asociación Cultural "Amigos del Camino de Santiago" relativa a la concesión de autocares para los desplazamientos de los senderistas que participan en las actividades quincenales de senderismo que organiza esta asociación.

Es por lo que se propone a esta Comisión Informativa de Educación y Cultura, de la concesión de dichos autobuses para la realización de las Actividades Culturales que organiza esta asociación.

La Comisión queda informada.

RUEGO Y PREGUNTAS

El Sr. D. Benjamín Hernández Montanari, del grupo INDAPA realiza una serie de preguntas a la Sra. Presidenta:

Primera: "Que porqué no se deja de cobrar la matrícula de la Escuela Municipal de Teatro; porque al representar las obras prestan un servicio a la programación cultural, a lo que la señora Presidenta le contesta "que sería un agravio comparativo con el resto de Escuelas y talleres municipales, y además las representaciones de los diferentes grupos son parte de su formación y no suple ninguna Programación".

Segunda: "¿Por qué no ha habido guardería?". Porque era para todos los públicos, pero en adelante todas las obras que estén dirigidas a público adulto tendrá el servicio de guardería.

Tercera: "¿Si va a insistir en pedir el tema del Conservatorio?" A lo que la Presidenta le contesta: "Que no se ha dejado de insistir en pedir un Conservatorio de grado medio , ya que la Escuela Municipal de Música suple perfectamente al Conservatorio de Grado Elemental y es mucho más interesante y adecuado para este municipio la filosofía de trabajo de un Escuela de música a un Conservatorio elemental.

Cuarta: "¿Cómo está la situación de la ampliación de un modulo en el CEIP Arco Iris?". A lo que la señora Presidenta responde: "Hay un pre convenio donde aparece el CEIP Arco Iris con la ampliación de 4 aulas; que quien marca las prioridades es la Delegación de Educación diciendo qué obra se hace primero y cómo nos van a devolver el dinero y a partir de ahora se irán firmando los Convenios ejecutivos de cada Colegio individualmente según las prioridades que la Delegación marque".

Sin más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las 14:00 horas, lo que yo como Secretaria Certifico"

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en sesión celebrada el día **21 de Octubre de 2.002**, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2002.

Siendo las trece horas, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Doña M^a del Carmen Marin Iborra, Don Francisco Martín Hernández, Doña Cristina Serrano Sanchez, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Julio

Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. y actuando como Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- GOCAL, S.A., EXPTE. 107/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (83 plazas) en Avda. Rey Juan Carlos I, Jose Mª Cagigal y Joaquín Blume, según proyecto redactado por Don Juan J. Delgado Granados y Don Manuel García Gálvez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º- FRESYGA, S.A., EXPTE. 216/02 A.M., OBRAS: 647/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (196 plazas) en Ctra. de los Motores, U. E. 28, según proyecto redactado por Don Luis Morata Baraza. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- CONTRATAS Y PROYECTOS DE VIVIENDAS, S.L., EXPTE. 241/02 A.M., OBRAS: 831/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (13 plazas) en C/ José Ojeda y Avda. Antonio Machado, según proyecto redactado por Doña Mª José Plaza Torres. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2002.

Se da cuenta del Acta de la COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2.002, la

COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2002.

Siendo las trece horas y veinte minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña Cristina Serrano Sanchez, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. y actuando como Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- DOÑA FRANCISCA FUENTES MARTINEZ, EXPTE. 167/99 A.M., OBRAS: 757/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de comercio menor de alimentación en C/ Antoñete nº 6, según proyecto redactado por Don Sergio Fernández García. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º- PLANPROTECT, S.L., EXPTE. 112/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de confección de planchas adhesivas para uso agrícola en C/ Oviedo, según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- ESTACION DE SERVICIO LAS ARENAS, S.L. EXPTE. 362/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de comercio menor de toda clase de artículos en Avda. Carlos III nº 82, según proyecto redactado por Doña Margarita Sánchez Linares. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

EL Sr. Hernández Montanari pregunta si se puede evitar el polvo que ocasiona los áridos existentes en la zona de Las Losas.

El Presidente de la Comisión responde que solicitará informe de la Policía Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- COMPARECENCIA DE DON ISIDRO FERRIO MAQUEDA EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTRUCTURAS MOVILES SOL S.L. RENUNCIANDO AL ABONO LIQUIDACIÓN.

Se da cuenta de la COMPARECENCIA que efectuó el día 22/10/02, a las trece horas, en la Secretaria General, Don Isidro Ferrio Maqueda con D.N.I. nº 50.145.690-D, en nombre y representación de la entidad Estructuras Móviles Sol S.L., con C.I.F. nº B-04297602, para manifestar que teniendo este Ayuntamiento un débito para con la empresa por importe de 2.320 euros en concepto de equipo de sonido/piro musical llevado a cabo durante la procesión Virgen del Rosario del año 2002, factura nº 41 de fecha 21.10.02, procedo a renunciar a que por parte del Ayuntamiento se proceda al abono-liquidación del reseñado importe a favor de la entidad mercantil citada, dándose cuenta de la citada renuncia a la Concejalía de Deportes y Festejos del Ayuntamiento a los efectos pertinentes. Se adjunta a estos efectos la factura devengada de los servicios reseñados.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada, dando traslado de la misma al Intervención de Fondos a los efectos reseñados.

7º.-2.- INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMATIVA SOBRE ADQUISICIÓN DE ORDENADOR CON DESTINO JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL.

Se da cuenta del informe evacuado por el Departamento de Informática relativo a la incorporación de una nueva Auxiliar en al Oficina Municipal de la Policía Local y a la necesidad de conectarla en red con el programa de multas y otros, nos vemos en la necesidad de adquirir un nuevo equipo informático, por importe de 1.470,39 euros.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 432.626.00, nº de operación 220020020610.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto proceder a la adquisición del reseñado ordenador.

7º.-3.- INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA SOBRE ADQUISICIÓN DE MATERIAL FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se da cuenta del informe evacuado por el Departamento de Informática relativo a la apertura de dos nuevos edificios Municipales de uso Múltiples, uno en La Gloria y otro en Las Marinas, nos vemos en la necesidad de adquirir dos fotocopiadoras y dos apartado de fax, por importe de 5.373,33 euros.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 432.623.00, nº de operación 220020020611.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto proceder a la adquisición de la reseñada fotocopiadora y fax.

7º.-4.- ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE DALIAS REMITIENDO CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL CONSORCIO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS Y DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2002.

Se da cuenta de la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Dalias, en sesión extraordinaria, celebrada el 2 de octubre de 2002, relativa a la aprobación del establecimiento por parte del Consorcio del servicio de gestión de residuos agrícolas y dela aportación del Ayuntamiento de Dalias para el ejercicio 2002.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

7º.-5.- ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE DALIAS REMITIENDO CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO DE BOMBEROS.

Se da cuenta de la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Dalias, en sesión extraordinaria, celebrada el 2 de octubre de 2002, relativa a la aprobación de la aportación del ayuntamiento al Consorcio de Bomberos del Poniente para el ejercicio 2002.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

7º.-6.- ESCRITO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERIA RELATIVA CURSAR INVITACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN CONVENTION BUREAR.

Se da cuenta del escrito remitido por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería indicando que para la potenciación del turismo se debe de realizar con el apoyo de las instituciones y la colaboración de los profesionales para poder promover de forma conjunta de la constitución de un Convention Bureau, adjuntándose al efecto propuesta de Estatutos.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nº REF.: 37/02 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: RÓTULOS LUMINOSOS PLATISOL, S.L. COMPAÑÍA DE SEGUROS: PLUS ULTRA (GROUPAMA SEGUROS).SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado se comunica que:

- Con fecha 22 de Marzo de 2.002 recibimos de la Policía Local Oficio donde nos comunican de los daños ocasionados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente en el Paseo Central de la Urbanización de Roquetas de Mar, dirección Avda. Entremares hacia C/ Diagonal y adjunta copia del Atestado Núm. A.C. 24/02.
- Con fecha 25 de Marzo de 2.002 se solicita al Sr. Técnico Municipal que nos informe sobre el importe a que ascienden los daños producidos en una farola de alumbrado público.
- Con fecha 26 de Marzo de 2.002 se nos remite informe del Sr. Técnico Municipal donde valoran los daños en la cantidad de 714 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de Marzo de 2.002 se reclamó a la Compañía Plus Ultra, el importe de los daños que ascienden a 714 Euros.
- Con fecha 24 de Mayo de 2.002 se nos remite Fax de la Compañía de Seguros donde nos solicitan que se remitan los justificantes de la reclamación, para proceder al abono del importe correspondiente.
- Con fecha 27 de Mayo de 2.002 se remite Fax a la Compañía Plus Ultra con la documentación solicitada sobre el Informe del Sr. Técnico Municipal.
- Con fecha 30 de Septiembre de 2.002 recibimos Fax de la Compañía Plus Ultra donde nos solicitan más justificantes sobre esta reclamación.
- Con fecha 11 de Octubre de 2.002 se remite por Fax a la Compañía de Seguros Plus Ultra toda la documentación que obra en el Expediente Administrativo.

Con fecha 23 de Octubre de 2.002 se ha procedido por la Compañía Plus Ultra (Groupama Seguros), al ingreso mediante cheque de Bancaja con Serie 4200 y Número 1.213.904.6 por la cantidad de Setecientos Catorce Euros (714 Euros), dando lugar en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20020020445.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado y del

Finiquito sellado a la Compañía Plus Ultra (Groupama Seguros), con domicilio en Via Augusta, N° 281-285, 08017 - Barcelona.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en treinta y dos páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón.

Guillermo Lago Núñez.